





Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1861/2021 Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

C. RAMON ELIUD FLORES SALAZAR APODERADO LEGAL PETRO EXPRESS DEL NORTE, S.A. DE C.V.

PRESENTE

DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DEL APODERADO LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Trámite: Propuesta de remediación de sitios contaminados por emergencia ambiental. ASEA-00-013-A

Número de Bitácora 09/J1A0265/08/21

Con referencia a su escrito sin número y anexos, recibidos en el Área de Atención al Regulado, (en lo sucesivo AAR) de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo la AGENCIA), el día 18 de agosto de 2021, por medio del cual en su carácter de Apoderado legal de la empresa Petro Express del Norte, S.A. de C.V., en lo sucesivo el REGULADO, ingresó la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental del sitio denominado Km. 220+000 de la carretera federal No. 2152 Puerto México-Ojo Caliente, municipio de Arteaga, Estado de Coahuila, en lo sucesivo el SITIO, mismo que fue turnado a la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, de la Unidad de Gestión Industrial, para su consiguiente tramitación. Una vez evaluada la información presentada y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de la AGENCIA autorizar las propuestas de remediación de sitios contaminados y la liberación de los mismos al término de la ejecución del programa de remediación correspondiente, con fundamento en los artículos 5o. fracción XVIII y 7o. fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- Que a partir del 1º de diciembre de 2017 entró en vigor el Acuerdo por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación. El cual señala en su Artículo 10: Se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las atribuciones específicas señaladas en el artículo 28 fracciones I, II, III, IV, V, VI,



Página 1 de 14.

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4205, Col. Jandines en la Montaña. CP. 14210. Ciudad de México. Eti. (55) 9126-0100. www.gob.mx/







Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1861/2021

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021 Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- Que es facultad de la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales adscrita a la Unidad de Gestión III. Industrial, evaluar los programas y propuestas de remediación de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, conforme se establece en los artículos 4 fracción XIX, 12 fracción I inciso i, 29 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 1o. del Acuerdo por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales (DGGPI), las facultades que se indican, publicado el 30 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.
- IV. Que las actividades que realiza el REGULADO son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta AGENCIA conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- ٧. Que mediante escrito sin número y sus anexos, recibidos en el AAR de esta AGENCIA, el día 18 de agosto de 2021, registrado con Número de Bitácora 09/JIA0265/08/21, el REGULADO ingresa la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental del SITIO, con coordenadas UTM WGS84 Zona 14R X= 0318644, Y=2799863, mediante la técnica de Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado, en el que se derramó un volumen aproximado de 35,000 litros de diésel, ocurrido el 18 de junio de 2020, contaminando un área de 395 m² y un volumen de suelo de 271.96 m³, debido a la volcadura de un autotanque de su propiedad durante el transporte desde la TAD Cadereyta, Nuevo León hacia la TAD San Juan Ixhuatepec, México.
- VI. Que el REGULADO manifiesta que en el SITIO, no existe afectación a cuerpos de agua, por lo que no fue necesario dar aviso a la autoridad del agua.
- VII. Que el REGULADO manifiesta que el muestreo de suelo para la caracterización del SITIO, fue realizado a través del laboratorio EHS LABS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., el 30 y 31 de marzo de 2021 e indica que se determinaron 69 puntos de muestreo, 78 (setenta y ocho) muestras simples incluyendo 08 (ocho) duplicados, en la celda, en el sitio y su periferia; de las cuales se analizaron Hidrocarburos Fracción Media (HFM),



Página 2 de 14







Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1861/2021

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP `S) y Humedad para todas las muestras; así como una muestra testigo en las cuales se analizó Humedad y pH.

- VIII. Que el REGULADO manifiesta que el laboratorio EHS LABS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., del cual se presenta la Acreditación número R-0062-006/12, otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA), con vigencia a partir del 26 de marzo de 2020 y las Aprobaciones PFPA-APR-LP-RS-007-SC/2018 del 24 de enero de 2019 y PFPA-APR-LP-RS-007A/2018 del 17 de agosto de 2018, otorgadas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), fue quien realizó el muestreo y los análisis de las muestras colectadas en el SITIO.
- IX. Que el REGULADO manifiesta que el uso futuro del SITIO seguirá como uso de suelo agrícola/forestal perteneciente al derecho de vía de la carretera, el material tratado será devuelto a las zonas de excavación.
- Que el REGULADO presenta las cadenas de custodia folio 284356, 284357, 284358, 284359, 284360, 284361, 284362 y 284363 de las muestras tomadas el 30 y 31 de marzo de 2021 para la Caracterización del SITIO, con la información requerida en la normatividad vigente NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.
- XI. Que el REGULADO presenta para la Caracterización del SITIO, una memoria fotográfica de la situación en la que se encontraba el sitio después del derrame, la extensión de los daños, de los trabajos efectuados, de la perforación para el muestreo, la toma de muestras y la topografía.
- Que del análisis realizado por esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales a la documentación XII. presentada por el REGULADO, respecto a los resultados obtenidos del estudio de caracterización del SITIO. se identificó que:
 - Se llevó a cabo el muestreo de caracterización de los suelos, en el cual se registró que, en algunas de las muestras tomadas en el suelo sometido a tratamiento, las concentraciones de HFM se encuentran por arriba de los Límites Máximos Permisibles establecidos en la normatividad vigente, para uso de suelo agrícola/forestal, como se observa en la siguiente tabla.

MUESTRA	HFM
MUESTRA	(mg/kg)
MI-PEN-A-68-CEL (0.60m)	48,425
MI-PEN-A-68D-CEL (0.60m)	50,020
MI-PEN-A-69-CEL (1.20m)	50,481



Pagina 3 de 14







Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGCPI/1861/2021 Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

La máxima profundidad a la que migró el contaminante se observa a continuación.

Áreas sometidas a extracción	Área de cada zona excavada (m2)	Profundidad de excavación (m)	Volumen (m3)
Zona A	86	0.40	34.4
Zona B	36	0.50	18.0
Zona C	108	0.50	54.0
Zona D	105	0.60	63.0
Zona E	60	0.40	24.0
Área total	395	Volumen extraído	193.4
Volumen extraído	15.8		
Volumen	271.96		

- XIII. Que el REGULADO designó como Responsable Técnico de la remediación a la empresa ISALI, S.A. DE C.V., en cumplimiento de los artículos 137 fracción II y 143 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con autorización número ASEA-ATT-SCH-0076-19, otorgada por la AGENCIA, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1583/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, con vigencia de 10 años.
- XIV. Que el REGULADO, presentó ante esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, la Propuesta de Remediación mediante la técnica de Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado para el suelo del SITIO, la cual contempla las acciones que a continuación se describen:

Se procederá a desarrollar en la Celda Provisional construida durante las Labores de Extracción, resultando un volumen de 271.96 m³ de suelo dañado con Diésel. Los trabajos se realizarán con técnicas mecánicas con maquinaria pesada tal como lo es la retroexcavadora, la cual aportará al sistema homogeneización y remoción del material en tratamiento. Previo al inicio del tratamiento, se realizarán las mediciones de los parámetros pH, temperatura y humedad. Se agregará agua, homogeneizando el suelo constantemente hasta obtener una humedad uniforme sin rebasar la capacidad de campo. Se realizará la aplicación de los microorganismos Solibac IP Soil, previamente activados en agua y se homogeneizará con el suelo contaminado. Se adicionarán los insumos (nutrientes), y materia orgánica. La cantidad y concentración de la solución de microorganismos y nutrientes dependerá del tipo de suelo en tratamiento, tipo y concentración de hidrocarburos a remover.

PLAN DE MONITOREO DEL SEGUIMIENTO DE LA REMEDIACIÓN DEL SITIO



Página 4 de 14

ulevard adolfo Ruiz Cortinei No. 6208. Col. Járdines en la Montaña, CP. 15210. Ciudad de México. Tel. (35) 9126-0100

www.gob.mx/asea





Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1861/2021 Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

Método de muestreo, número de muestras, profundidad y parámetros a medir. En el sitio del material tratado mediante la técnica Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado se tomarán 02 (dos) muestras simples a partir de un muestreo dirigido en la celda de tratamiento la cual contiene un volumen de aproximadamente 271.96 m3, mismas que se tomarán a diferentes profundidades y se les analizará Hidrocarburos Fracción Media (HFM).

XV. Que el REGULADO, presentó ante esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, el Plan de Muestreo Final Comprobatorio dentro de la Propuesta de Remediación mediante la técnica de Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado para el suelo del SITIO.

4. SITIO DE MUESTREO

4.1 Características De acuerdo con la información obtenida del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SICEIA) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), indica que el suelo del sitio en estudio presenta una textura fina (arcillosa), sin embargo, de acuerdo con lo observado en campo durante las visitas realizadas, el suelo presenta una textura arcillosalimosa y se encuentra dentro de la categoría de uso de suelo Agrícola / Forestal, asimismo, con base en los metadatos geográficos de hidrologia del Geoportal de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), se tiene que el sitio tiene posibilidades de infiltración alta con material no consolidado, por lo que tomando a consideración lo observado durante las labores de extracción y los resultados del muestreo inicial, el suelo presenta una infiltración baja media (Zona A, B, Cy E) y media (Zona D), así como la presencia de rocas de diferentes tamaños y material rocoso en distintas partes del sitio. Tal como se mencionó anteriormente, el Diésel se desplazó a través de una alcantarilla de concreto misma que presentaba material edáfico azolvado, dicho material igual fue extraído y colocado en la Celda Tratamiento.

El sitio en estudio se encuentra ubicado sobre el Km. 220 + 000 de la Carretera Federal No. 2152, Pueblo México - Ojo Caliente, donde la unidad que transportaba Diésel sufrió un accidente, derramando el hidrocarburo sobre el derecho de vía de la mencionada carretera, mismo que se desplazó aproximadamente 28 m en dirección Sureste a partir del punto de impacto debido a la ligera pendiente que esta presenta, para después pasar por debajo de la carretera por medio de una alcantarilla de concreto en dirección Noreste, afectando el material azolvado contenido en esta. Posteriormente, el hidrocarburo desembocó sobre suelo natural del camellón central de la carretera, continuando su recorrido por una

Página 5 de 14









Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1861/2021 Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

tubería subterránea situada debajo de la carretera, desembocando sobre suelo natural del derecho de vía atravesando las carreteras de terracerías, llegando finalmente a un camino de tierra, ubicado dentro del poblado denominado Los Llanos.

Es importante mencionar que en el sitio se realizaron labores de extracción, las cuales consistieron en la extracción del material edáfico afectado, para seguidamente ser depositado en Celda Provisional. En el sitio no se observó presencia de cuerpos de agua superficiales ni subterráneos, motivo por el que se descarta dar aviso de la emergencia a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Aproximadamente a 21.7 km del punto de impacto, se encuentra la cabecera municipal de Arteaga, así como a 36.8 km aproximadamente de Saltillo la Capital del estado de Coahuila.

4.2. Superficie del polígono del sitio: En la superficie del polígono del sitio se encuentra la Celda de Tratamiento en la cual se tomarán las muestras.

Superficie de la zona o zonas de muestreo: La superficie o zona de muestreo corresponde a la Celda de Tratamiento con aproximadamente 271.96 m3 de material edáfico sometido a tratamiento mediante la técnica de Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado.

6. MUESTREO

6.1 Método de Muestreo: El método de muestreo será dirigido, debido a que se cuenta con información previa del sitio, se conoce el producto derramado y se conoce el volumen del material edáfico (271.96 m3) colocado en la Celda de Tratamiento, en donde se tomaran las muestras. Los puntos serán determinados por el personal de ISALI, S.A. de C.V. El tipo de muestreo será aleatorio simple. Las muestras por tomar serán simples.

6.2 Puntos de muestreo: En la siguiente tabla se resumen los puntos de muestreo, la identificación de las muestras, profundidad, sitio de muestreo, parámetros a analizar y volumen. Con base en la Tabla No. 4 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, se determinaron dos (02) muestras en la Celda de Tratamiento, así como un (01) duplicado para el aseguramiento de la calidad de las muestras.

Puntos de muestreo	Identificación	Profundidad (m)	Sitio de la toma de muestra	Parámetros a analizar	Volumen (ml)
1	MF-PEN-A-01-CEL (0.50 m)	0.50	400		
DUPLICADO	MF-PEN-A-01D-CEL (0.50 m)	0.50	Celda de	HFM, HAP, H	235
2	MF-PEN-A-02-CEL (1.00 m)	1.00	tratamiento	у рН	



Página 6 de 14

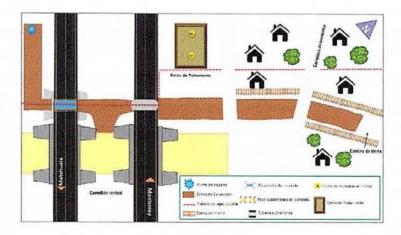






Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1861/2021 Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

6.3 Croquis del sitio (puntos de muestreo).



XVI. Que el REGULADO presenta el siguiente Programa Calendarizado de actividades a realizar durante la remediación del SITIO, el cual contempla las acciones que a continuación se describen:

En cada fase habrá un periodo de tres semanas, esto tiene como objeto que el proceso de biorremediación se lleve a cabo y los microorganismos degraden el contaminante.

	Diagrams de Canti pers las A	etividades de R	omediac	on.									
Fana	Pethyld ad	BIOR	BIORREMEDIACIÓN POR BIOPILASA UN LABO DEL SITIO CONTAMINADO										
			Sewarres										
		. 1	5		13	17	21						
	Ubicacia: de evadrilla on distro	-	-	-				-	-		 _	-	_
	As and such amende de celes de tretamente	1000	-						Homogarezación - Areación				
	Homogeneización - Almación	-						N	Bicamenta sin (Aplicación de microorgenismos)				
-	Resources activis(Activistics) de encres (garantes)		-	-	-				Homoganekación: Ankación	-		4	-
	Homogenetzacon Altisación								Apikación de nutrerres				
	Apacación de ruthornes			-			-		Hanogerocadan Arcadan		611		L
	Hermogenesageon - Assesion	-					-		Historiac-don		 		L
	Hidrotecon							-	Histopewar in Ateacin		(100		L
	На подележист - Айми от	100						M4	Martineo mermedo				
	Homogenetzacon - Alteación								Honogenesacion Areacion			. S	
	Recourterración (Adicación de michorganismos)		8 11 1			1			Eleaumentación (Apticipción de micreorganismos)				
	Hormogeneszacion - Airpeción		400		1				Horagenezación Areacón			1	
18	Apicacia de nArieres								April across der en treettern			10,231	
	Нотторичения оп - Авме оп		1000						Homogonecación Areación				
	-fabricative den								Hentocon				
	Homogenezacon Areacon			į.					Homogonogación-Arcación				L
M-I	Monitores informedio								Horsegereza sin-Areanin				E
	formigereiracon Ainacón							м	Вісаціпейской (Дейсцій) се містоогданціпох)				
	Security restauros (Aplicación de microsogarizacións)			F-35					Hornoganezación Areación				ш
	fornogereizacón - Alescon								Apiceción de rutrentes				
	Apiecación de nutrientes								Horogenezación-Azeacon				
	fortygenestation - Areas on			Alleria.		-			Historiac del				
	fictrates on								Honogerezación - Areación				
	do repor especios - Armer do			The same of				M-11	Montereo mermeno			4	



Página 7 de 14







Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Ofício No. ASEA/UGI/DGGPI/1861/2021 Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

XVII. Que en virtud de que el REGULADO, cumple con los requisitos técnicos y legales para la Caracterización de Suelos Contaminados con hidrocarburos y Propuesta de Remediación para el SITIO, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, determina que es procedente Aprobar la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A), de conformidad con los artículos 135° y 146° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción XI, 4°, 5° fracción XVIII, 7° fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XIX y 29 fracción VII y XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 135 y 146 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, las facultades que se indican en el artículo 10, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2017, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO.- Se APRUEBA la Propuesta de Remediación Modalidad A. Emergencia Ambiental (SEMARNAT-07-035-A) presentada por el REGULADO, que consiste en el tratamiento de Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado, ubicado en las coordenadas UTM WGS84 Zona 14R X= 0318644, Y=2799863, debido al derrame accidental de diésel ocurrido el 18 de junio de 2020, contaminando un área de aproximadamente 395 m² de suelo y un volumen total de 271.96 m³. Por lo anterior, se autoriza al REGULADO, su realización, en estricto apego a las condicionantes establecidas en el numeral SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de esta Resolución.

SEGUNDO.- El REGULADO, a través del Responsable Técnico designado, debe realizar las acciones de remediación descritas en su Propuesta de Remediación presentada y en la autorización número ASEA-ATT-SCH-0076-19 emitida mediante oficio ASEA/UCI/DGGEEERC/1583/2019 de fecha 17 de octubre de 2019, conforme a los CONSIDERANDOS XIV, XV y XVI de la presente Resolución y deberá cumplir las siguientes

Condicionantes:

4

Página 8 de 14







Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1861/2021 Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

- 1. Dar cumplimiento al programa calendarizado de actividades en el plazo propuesto de 21 semanas. En el caso de que el tiempo de tratamiento del suelo contaminado y/o el volumen autorizado (271.96 m³) se llegaran a modificar durante las acciones de remediación, deberá entregar a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales la justificación técnica de las razones de las modificaciones.
- 2. La póliza de seguro a favor del Responsable Técnico deberá estar vigente durante todo el tiempo que se lleven a cabo los trabajos de remediación en el sitio de referencia. Se le reitera que no puede realizar las acciones de remediación sin contar con la póliza de seguro vigente.
- 3. Informar la fecha de inicio o la fecha en que inició las actividades de remediación a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA, después de la recepción de esta Resolución e incluir copia del acuse de recibo de la notificación en el informe de Conclusión.
- 4. El REGULADO debe presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA, los siguientes documentos: a) Copia de este oficio, b) Programa calendarizado de actividades, c) Propuesta de Remediación, d) Plan de Muestreo Final Comprobatorio, e) El escrito, por parte del REGULADO, donde designa al Responsable Técnico de la remediación y f) Copia de la autorización del Responsable Técnico de la remediación. Lo anterior, debe ser exhibido con la finalidad de que la citada unidad administrativa vigile y supervise los trabajos a realizar en el sitio.
- 5. Demostrar que el suelo remediado, cumple con los LMP para HFM y HAP´S, de acuerdo con lo establecido en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012 en las tablas 2 y 3, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, para uso de suelo agrícola/forestal.
- 6. Manejar los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados durante la ejecución de los trabajos de urgente aplicación, del tratamiento de remediación y los generados de la limpieza de los equipos y herramientas empleadas durante las acciones de remediación, conforme a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y deberá presentar evidencia fotográfica de dicho manejo.
- 7. Todas las actividades realizadas durante la remediación deben ser registradas en una bitácora específica para el control de la remediación, ésta debe contener lo señalado en los artículos 71 fracción III y 75 fracciones IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y debe ser conservada por los 2 años siguientes a la aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación.



Păgina 9 de 14







Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1861/2021 Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

- 8. Concluidos los trabajos de remediación debe notificar a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA, para que ésta dentro del marco de sus atribuciones, considere la imposición de las medidas y/o sanciones correspondientes e incluir copia del acuse de recibo de la notificación en el informe de Conclusión del Programa de Remediación.
- 9. Que el Responsable Técnico, deberá dar cumplimiento estricto a las Condicionantes técnicas establecidas en su Autorización para el tratamiento de suelo contaminado por Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado.

TERCERO.- El tratamiento de Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado a aplicar en un volumen de 271.96 m³ de suelo contaminado con diésel, deberá cumplir la siguiente condicionante:

1. Se realizará un Muestreo Final Comprobatorio (MFC) en presencia de personal adscrito a la AGENCIA, en el suelo remediado, para verificar que se han alcanzado las concentraciones, los niveles, los límites o los parámetros señalados en las normas oficiales mexicanas aplicables. Tanto la toma de muestras finales comprobatorias como su análisis deberán ser realizados por laboratorios acreditados en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobados por la PROFEPA. La acreditación y aprobación del laboratorio y signatario responsable de la toma de muestras deben estar vigentes durante la toma de muestras y el análisis de las mismas.

CUARTO.- El REGULADO debe realizar un MFC del suelo tratado en el sitio una vez concluido el tratamiento, de conformidad con lo siguiente:

- 1. Antes de realizar el MFC, deberá presentar el Plan de MFC a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA y notificar por escrito con 15 días de anticipación a la fecha que se tiene prevista para la realización del muestreo, debe presentar los planos georreferenciados en sistema WGS84 o ITRF2008 en época 2010 donde se indiquen los puntos del MFC. Remitirá copia del acuse a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales.
- 2. El MFC debe ser realizado por un laboratorio acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por la PROFEPA y el signatario responsable de la toma de muestra deberá cumplir los mismos requisitos. La acreditación y aprobación del laboratorio (analistas de extracción y cuantificación) y signatario responsable de la toma de muestras deben estar vigentes durante la toma de muestras y el análisis de las mismas.

Página 10 de 14





Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1861/2021 Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

- 3. Los reportes de los resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable del muestreo deben ser los originales o copia certificada y una copia para su cotejo. Éstos deben incluir la Cadena de Custodia (firmada por los involucrados en el MFC), fecha de la extracción del analito de interés y de los análisis, cromatogramas y otra información que sea relevante tal como, los planos de localización con los puntos del muestreo y la interpretación de los resultados, entre otros.
- 4. Los análisis químicos de las muestras finales comprobatorias deben ser realizados para demostrar que se han alcanzado las concentraciones para los hidrocarburos (diésel) señaladas por la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación, para uso de suelo agrícola/forestal. Por lo que debe analizar para cada una de las muestras HFM y HAP S.
- Los reportes de resultados originales del MFC deben presentarse como anexo del informe de Conclusión del Programa de Remediación, referido en el numeral QUINTO de esta Resolución.
- 6. En caso de que los resultados del MFC indiquen concentraciones por arriba de los Límites Máximos Permisibles, establecidos para uso de suelo agrícola/forestal en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, deberá continuar con el tratamiento del suelo y realizar otro MFC posterior. Los MFC posteriores se realizarán bajo las mismas condiciones que el primero.

QUINTO.- El REGULADO, una vez concluido el programa de remediación, debe presentar ante esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales, el trámite SEMARNAT-07-036, "Conclusión del Programa de Remediación", del SITIO, de conformidad con lo señalado en el artículo 151° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para lo cual deberá anexar la siguiente información en formato impreso y electrónico:

- Copia de la póliza de seguro a nombre del Responsable Técnico, que demuestre que durante todo el tiempo en el que se llevaron a cabo los trabajos de remediación en el sitio de referencia, ésta se encontraba vigente.
- En caso de haber notificado a esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales sobre cualquier modificación a la propuesta de remediación aprobada, deberá anexar las copias de los acuses.
- 3. Los documentos probatorios que demuestren el cumplimiento de lo señalado en los numerales SEGUNDO, TERCERO y CUARTO de esta Resolución, así como los reportes de resultados del MFC emitidos por el laboratorio responsable del muestreo y análisis de las muestras de suelo.

Página 11 de 14









Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1861/2021 Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

- 4. El Responsable Técnico designado deberá demostrar haber dado cumplimiento estricto a las condicionantes técnicas establecidas en su Autorización, para aplicar el proceso de Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado al suelo en tratamiento.
- 5. Además, deberá entregar lo siguiente:
 - a) Área (m²) final de suelo contaminado con HFM y HAP ´S, que fue objeto de la remediación.
 - b) El volumen (m³) final del suelo contaminado con HFM y HAP S que fue objeto de la remediación.
 - c) Tabla que contenga los resultados de laboratorio resumidos y la cual señale: la identificación de la muestra, la localización de cada punto de muestreo en coordenadas UTM WGS84 o ITRF2008 en época 2010, fecha y hora del muestreo, identificación de la muestra por el laboratorio, la profundidad de muestreo, la concentración en base seca para cada punto y muestra establecido, los límites de detección, así como el Signatario del muestreo y otra información que sea relevante (incluir una copia en electrónico en Excel).
 - d) Los planos de localización georreferenciados en coordenadas UTM en sistema WGS84 o ITRF2008 en época 2010 del sitio conteniendo: la localización del área dañada de suelo, la ubicación de la celda de tratamiento y la denominación de los puntos del MFC, en electrónico e impresos (tamaño 60 x 90 cm).
 - e) Otra información de relevancia para la evaluación de los resultados del MFC.
 - Memoria fotográfica del MFC que incluya fecha y hora de las actividades realizadas.
 - q) La interpretación de resultados.

SEXTO.-Los Niveles de Remediación del sitio propuestos por el REGULADO son los Límites Máximos Permisibles para uso de suelo agrícola/forestal señalados en la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y lineamientos para el muestreo en la caracterización y especificaciones para la remediación.

En caso de que el REGULADO cambie el uso futuro de suelo al establecido en su Propuesta evaluada, esta Resolución quedará sin efecto, y será necesario presentar nuevamente el Programa de Remediación para tratar el suelo contaminado con HFM y HAP´S, mediante el tratamiento de Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado ante la AGENCIA.

SÉPTIMO.- Queda prohibido: (i) el lavado de suelos en el sitio por medio de dispositivos hidráulicos sin gispositivos de control, almacenamiento y tratamiento de lixiviados y corriente de agua generadas; (ii) mezclar

Página 12 de 14









Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Procesos Industriales Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1861/2021 Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

suelos contaminados con suelos no contaminados con propósitos de dilución; (iii) la extracción o remoción de suelos contaminados y residuos peligrosos contenidos en ellos sin un control de emisiones, así como (iv) la aplicación en el sitio de oxidantes químicos.

OCTAVO.- La AGENCIA, a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables en la materia.

NOVENO .- La presente resolución, no exime de la obligación de tramitar ante otras Dependencias, las autorizaciones y/o permisos que correspondan, entre otros, aquellos que enunciativa pero no limitativamente, le permitan la ocupación o uso del suelo para los fines de la remediación cuando el sitio contaminado no esté bajo la propiedad o posesión del titular de la presente resolución, considerando que ésta última tiene por objeto únicamente la aprobación de las actividades comprendidas en la Propuesta de Remediación.

DÉCIMO.- En caso de darse contaminación de cuerpos de agua, deberá notificar a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 138 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO PRIMERO.- La evaluación técnica de esta Dirección General de Gestión de Procesos Industriales para determinar la aprobación del Programa de Remediación registrado con número de bitácora 09/J1A0265/08/21 que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el REGULADO se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420° Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las acciones de remediación deberán realizarse con estricto apego a la Propuesta de Remediación aprobada y a las Condicionantes establecidas en la presente Resolución, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y otras disposiciones aplicables en la materia. Las violaciones a los preceptos establecidos en dichas disposiciones serán sujetas a las sanciones administrativas que correspondan.

Página 13 de 14







Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Procesos Industriales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1861/2021

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021

DÉCIMO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión a que se refiere el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma.

DÉCIMO CUARTO.- Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el C. Ramon Eliud Flores Salazar en su carácter de Apoderado Legal del REGULADO.

DÉCIMO QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al C. Ramon Eliud Flores Salazar, en su carácter de Apoderado Legal del REGULADO, de conformidad con el artículo 35º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

ATENTA MENTE

Director General de Gestión de Procesos Industriales

Ing. David Rivera Bello

C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizalez López.- Director Ejecutivo de la de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx.

Ing. Felipe Rodríguez Gómez.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx.

Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, jose gonzalez@asea.gob.mx.

Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laura.chong@asea.gob.mx.

Número de Bitácora: 09/J1A0265/08/21

AMR/KAVM